



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 188-2024-A-MDP/LC

Pichari, 20 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 046-2024-MDP/GSM/ORAF, de fecha 14 de mayo de 2024 del Jefe de la Oficina de Registro Civil, el Expediente Administrativo N° 8192 de fecha 13 de mayo de 2024, presentado por la Sra. Miluska Mercado Laura, con DNI N° 70213342, por el cual solicita la autorización para contraer Matrimonio Civil, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 258° del Código Civil establece: “El alcalde declarará la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio...”, concordante con el Artículo 260° que señala: “El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar Matrimonio a otros Regidores, a los funcionarios Municipales, Directivos o jefes de Hospitales o establecimientos análogos”;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°38-2024-A-MDP/LC de fecha 26 de enero de 2024, se delegó la facultad de celebrar Matrimonio Civil en representación del CPC. Hernán Palacios Tinoco - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, para el periodo 2024;



Que, mediante el Expediente Administrativo N°8192 de fecha 13 de mayo de 2024, presentado por la Sra. Miluska Mercado Laura, con DNI N°70213342, por el cual solicita la autorización para contraer Matrimonio, teniendo como lugar la Iglesia Evangélica Presbiteriana Reformada del Perú, del Distrito de Pichari, provincia de La Convención - Región Cusco, para el día 08 de junio de 2024, a horas 10:00 am, con el Sr. Dilenson Reyder Garay Huamán con DNI N°76392970;

Que, los solicitantes cumplen con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 248° del Código Civil Vigente, así como la publicación del Edicto Matrimonial el mismo que forma parte del expediente matrimonial conforme lo manifiesta el jefe de la Oficina de Registro Civil conforme se tiene del contenido del Informe N° 002-2024-MDP/GSM/ORAF, siendo factible atender la petición presentada;

De conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente, y en uso de las facultades del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, APTOS para contraer Matrimonio Civil a la administrada Doña Miluska Mercado Laura, con DNI N°70213342 y don Dilenson Reyder Garay Huamán con DNI N°76392970, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Jefe de la Oficina de Registro Civil, adoptar todas las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.GM
Registro Civil
Solicitantes
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 187-2024-A-MDP/LC

Pichari, 15 de mayo de 2024

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 465-2024-MDP-OAJ/NEE-F, de fecha 13 de mayo de 2024, del Asesor Legal, el Informe N° 244-2024-MDP/ODUR-OBPA-J, de fecha 09 de mayo de 2024, del jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente Administrativo N° 6814-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°67-2024-A-MDP/LC, de fecha 22 de febrero de 2024, resuelve en su primer Artículo "APROBAR, la subdivisión de lote urbano, sin cambio de uso del Lote, ubicado en el Jr. Los Frutales con Jr. Miguel Silvera, Mz. "W1", Lote N°11, Sector Villa Vista, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, propiedad de Don CLEMENTE VARGAS BENDEZU y Doña VICTORIA ZAMORA YUCRA, a favor de Don VICTOR ROMERO CABEZAS y Doña ELIAN LIZBETH PRADO LAZARO;

Que, mediante Expediente Administrativo N°6814-2024, el administrado Don VICTOR ROMERO CABEZAS, solicita aclaración de la Resolución de Alcaldía N.° 67-2024-A-MDP/LC, señalando que los documentos presentados a Registros Públicos han sido observados, como lo siguiente:

LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "W1" LOTE N° 11E (Resultante)

PROPIETARIO: SR. VICTOR ROMERO CABEZAS
SRA. ELIAN LIZBETH PRADO LAZARO

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	5.00 m.l.	Con el Jr. Los Frutales
Por el lateral derecho	15.00 m.l.	Con el Lote N°11 (Remanente)
Por el lateral izquierdo	15.00 m.l.	Con el Lote N°11F (Resultante)
Por el fondo	5.00 m.l.	Con el Lote N°12
Área: 75.00 m².	Perímetro: 40.00 m.l.	

Que, mediante el Informe N° 244-2024-MDP/ODUR-OBPA-J, de fecha 09 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación del expediente administrativo N° 6814-2024, concluye que es procedente la aclaración de la Resolución de Alcaldía N°67-2024-A-MDP/LC, debiendo rectificarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 465-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 13 de mayo de 2024, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye que la petición del administrado sobre la rectificación de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución N° 67-2024-A-MDP/LC, y emitido con fecha 22 de febrero de 2024, Opina que es procedente la rectificación de la resolución ya mencionada;

Que, el artículo 212 del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre rectificación de errores, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la rectificación de la Resolución de Alcaldía N°67-2024-A-MDP/LC, de fecha 22 de febrero de 2024, bajo la causal de error material, rectificando el contenido del artículo primero conforme al siguiente detalle;

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "W1" LOTE N°11)

PROPIETARIO: SR. CLEMENTE VARGAS BENDEZU
SRA. VICTORIA ZAMORA YUCRA

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	40.00 m.l.	Con el Jr. Los Frutales
Por el lateral derecho	15.00 m.l.	Con el Lote N°10
Por el lateral izquierdo	15.00 m.l.	Con el Jr. Miguel Silvera
Por el fondo	40.00 m.l.	Con el Lote N° 12
Área: 599.90m².	Perímetro: 110.00 m.l.	

LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "W1" LOTE N° 11(Remanente)

PROPIETARIO: SR. CLEMENTE VARGAS BENDEZU
SRA. VICTORIA ZAMORA YUCRA

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	25.00 m.l.	Con el Jr. Los Frutales
Por el lateral derecho	15.00 m.l.	Con el Lote N°10
Por el lateral izquierdo	15.00 m.l.	Con el Lote N°11E (Resultante)
Por el fondo	25.00 m.l.	Con el Lote N°12
Área: 374.90 m².	Perímetro: 80.00 m.l.	

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "W1" LOTE N° 11E (Resultante)

PROPIETARIO: SR. VICTOR ROMERO CABEZAS
SRA. ELIAN LIZBETH PRADO LAZARO

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	5.00 m.l.	Con el Jr. Frutales
Por el lateral derecho	15.00 m.l.	Con el Lote N°11D(Resultante)
Por el lateral izquierdo	En dos tramos	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	9.00 m.l.	Con el Lote N°11G(Resultante)
	6.00 m.l.	Con el Lote N°11F(Resultante)
Por el fondo	5.00 m.l.	Con el Lote N°12
Área: 75.00 m ² .	Perímetro: 40.00 m.l.	

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "W1" LOTE N° 11F (Resultante)

PROPIETARIO: SR. CLEMENTE VARGAS BENDEZU
SRA. VICTORIA ZAMORA YUCRA

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	15.00 m.l.	Con el Jr. Miguel Silvera
Por el lateral derecho	10.00 m.l.	Con el Jr. Los Frutales
Por el lateral izquierdo	10.00 m.l.	Con el Lote N°12
Por el fondo	15.00 m.l.	Con el Lote N° 11E (Resultante)
Área: 150.00 m ² .	Perímetro: 50.00 m.l.	

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "W1" LOTE N° 11D (Resultante)

PROPIETARIO: SR. CLEMENTE VARGAS BENDEZU
SRA. VICTORIA ZAMORA YUCRA

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	5.00 m.l.	Con el Jr. Los Frutales
Por el lateral derecho	15.00 m.l.	Con el Lote N°11 (Remanente)
Por el lateral izquierdo	15.00 m.l.	Con el Lote N°11E (Resultante)
Por el fondo	5.00 m.l.	Con el Lote N° 12
Área: 75.00 m ² .	Perímetro: 40.00 m.l.	

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "W1" LOTE N° 11G (Resultante)

PROPIETARIO: SR. CLEMENTE VARGAS BENDEZU
SRA. VICTORIA ZAMORA YUCRA

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	10.00 m.l.	Con el Jr. Los Frutales
Por el lateral derecho	9.00 m.l.	Con el Lote N° 11E (Resultante)
Por el lateral izquierdo	9.00 m.l.	Con el Jr. Miguel Silvera
Por el fondo	10.00 m.l.	Con el Lote N° 11F
Área: 90.00 m ² .	Perímetro: 38.00 m.l.	

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N°67-2024-A-MDP/LC de fecha 22 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE